



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **DESARROLLADORA DE OPERACIONES NÁJERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANIZADOR**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que, dentro del Plan de Desarrollo Universitario, en el Eje Uno, la Estrategia 1.4.2, tiene como objetivo principal el incentivar a la comunidad universitaria a cuidar de su salud física y emocional. Además, dentro del punto 1.2.4.2, se encuentra la acción de Incrementar el uso de los recursos existentes en la Universidad para desarrollar iniciativas para el cuidado de la salud física y emocional de la comunidad universitaria.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL ORGANIZADOR":

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica, según se acredita con la Escritura Pública número 26,152, Volumen 948, de fecha 07 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil electrónico 25213*10, en fecha 01 de junio del 2009.
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DDO090407SF5, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
3. Que su Administrador Único y apoderado legal, el **LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ**, y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente convenio, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, otorgado a su favor, cuyas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en [REDACTED], [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en generar la colaboración necesaria entre "**LAS PARTES**" para que se lleve a cabo un evento en favor de la comunidad estudiantil para su desarrollo integral, en donde "**LA UNIVERSIDAD**" lleve a cabo acciones conjuntas con "**EL ORGANIZADOR**" para desarrollar diversos eventos denominados "**CLÍNICAS DE FÚTBOL AMERICANO**", "**CLÍNICAS DE BEISBOL**" y "**PLÁTICA MOTIVACIONAL**" en lo sucesivo y para los efectos de presente convenio identificados como "**EL EVENTO**", a desarrollarse del 08 al 13 de abril del año 2024, acorde a lo siguiente:

- Las clínicas de fútbol americano tendrán verificativo del 12 al 13 de abril del 2024.
- Las clínicas de beisbol se desarrollarán el día 08 de abril del 2024.
- Plática Motivacional a todos los Equipos Representativos de La Universidad, la cual tendrá verificativo el día 12 de abril.

El objetivo principal de "**EL EVENTO**" es acercar a la comunidad universitaria a una educación integral, que promueva de manera conjunta con el desarrollo académico, aquellos rubros de la vida universitaria que vienen a conformar el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, involucrando aspectos culturales, deportivos, así como del desarrollo integral y psicológico de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**". Aunado a lo anterior "**EL ORGANIZADOR**" se compromete a participar en diversos eventos de índole deportivo, en los cuales "**LA UNIVERSIDAD**" requiera de su participación y promover la profesionalización de los entrenadores y atletas.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "**EL ORGANIZADOR**" se obliga a coordinarse con "**LA UNIVERSIDAD**" para la organización, logística, desarrollo y culminación de dicho evento. Así mismo, se coordinarán por conducto de los representantes operativos que para tal efecto señalen "**LAS PARTES**" para la calendarización de las actividades que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Para efectos del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete con **"EL ORGANIZADOR"** a entregar una aportación económica consistente en la cantidad de **\$1,785,000.00 (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.** Dicha cantidad será entregada en una o varias exhibiciones atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para tales efectos, previa entrega de los comprobantes fiscales respectivos y de la documentación soporte que acredite la realización de **"EL EVENTO"**.

Para lo anterior, **"EL ORGANIZADOR"** define la cuenta bancaria identificada con CLABE número [REDACTED] del banco Santander, a nombre de Desarrolladora de Operaciones Najera S.A. de C.V., para que se realice la aportación antes mencionada.

CUARTA.- "EL ORGANIZADOR" se compromete a que la aportación económica otorgada por **"LA UNIVERSIDAD"** señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, será ejercida para el objeto del presente convenio, con el apercibimiento, de que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar los comprobantes fiscales (facturas) correspondientes, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de **"EL EVENTO"**.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL ORGANIZADOR. Para la realización de **"EL EVENTO"**, **"EL ORGANIZADOR"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Respecto a la realización de las clínicas, **"EL ORGANIZADOR"** deberá coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD"**, para la organización, logística, desarrollo y culminación del evento.
2. Fechas de celebración de las Clínicas:
 - a. Las "Clínicas de Béisbol" tendrán verificativo el día 8 de abril de 2024.
 - b. Las "Clínicas de Fútbol Americano" tendrán verificativo los días 12 y 13 de abril de 2024.
 - c. La "Plática motivacional" se desarrollará el día 12 de abril de 2024.
3. **"EL ORGANIZADOR"** impartirá las clínicas mediante conferencias y/o talleres impartidos por profesionales de las disciplinas de béisbol y fútbol americano; y la plática motivacional será desarrollada por la leyenda de la NBA Eduardo Nájera Pérez, mismas que se desarrollaran en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. De manera conjunta a las clínicas, se programarán prácticas deportivas de las disciplinas de béisbol y fútbol americano para los atletas.

SEXTA.- MONTAJE. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos de montaje e instalación de estructuras temporales, tribunas, templetos, carpas, y en general toda instalación necesaria para la realización de **"EL EVENTO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá **"EL INMUEBLE"** a disposición de **"EL ORGANIZADOR"** 02 días naturales previos a la fecha de celebración de **"EL EVENTO"** y 02 días naturales posteriores para el desmontaje y limpieza, misma que estará a cargo exclusivamente de **"EL ORGANIZADOR"**. Lo anterior en caso de que resultará aplicable a las necesidades de **"EL ORGANIZADOR"**

"LAS PARTES" acuerdan que para las instalaciones descritas en la cláusula que antecede, ya sea dentro de **"EL INMUEBLE"** o su área de estacionamiento, **"EL ORGANIZADOR"** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** y las demás instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en el Campus Universitario I.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, en su carácter de Director de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.

Por parte de **"EL ORGANIZADOR"** al LIC. ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ, o la persona que él designe para tal efecto.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, fecha en la cual deberán haber sido concluidos los compromisos de "LAS PARTES".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Así mismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "LA UNIVERSIDAD" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. "EL ORGANIZADOR" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "LA UNIVERSIDAD" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "EL ORGANIZADOR" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del

Estado de Chihuahua, las partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de quince hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de marzo del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR EL ORGANIZADOR

LIC. ALDO ALBERTO NÁJERA PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA DE OPERACIONES NÁJERA, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.